

**Merecer los espacios públicos de calidad:
El derecho a la ciudad y la humanización del espacio en los
barrios centrales e históricos de Buenos Aires (2007-2019)**

Deserving qualified public spaces:

**The right to the city and the humanization of space in the central and
historical neighborhood of Buenos Aires (2007-2019)**

Diego Vázquez

diego.vazquez91@gmail.com

Instituto de Investigaciones Gino Germani (IIGG) – CONICET

Enviado 30/03/2021 – Aceptado 12/05/2021

Vazquez, D. (2021). "Merecer los espacios públicos de calidad: El derecho a la ciudad y la humanización del espacio en los barrios centrales e históricos de Buenos Aires (2007-2019)". En *Proyección: estudios geográficos y de ordenamiento territorial*. Vol. XV, (29). ISSN 1852 - 0006, (pp. 218 – 252). Instituto CIFOT, Universidad Nacional de Cuyo. Mendoza.

<https://doi.org/10.48162/rev.55.005>

Resumen:

Este artículo presenta dos objetivos. Por un lado, se trata de un intento por reivindicar el carácter revolucionario de la proclama del derecho a la ciudad por parte de Henri Lefebvre en 1968 frente a la banalización y despolitización que sufre de organismos multilaterales, gobiernos locales y nacionales, pero también ante el intento de transformarlo en un derecho formal por parte de organizaciones y movimientos sociales reformistas.

Por otro, plantea una utilización de estas construcciones conceptuales lefebvrianas para analizar el desplazamiento de usos y apropiaciones populares de los espacios urbanos públicos centrales e históricos de la ciudad de Buenos Aires en el marco del proceso de recualificación excluyente encabezado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires durante las tres primeras gestiones del Partido Propuesta Republicana entre 2007 y 2019.

Para la primera parte, se revisó y sistematizó bibliografía pertinente sobre el tema. Para la segunda, se optó por una metodología cualitativa que incluyó la elaboración y análisis de un *corpus* de documentos oficiales y fuentes periodísticas.

Palabras clave: derecho a la ciudad - humanización del espacio - orden urbano - apropiación de los espacios urbanos públicos

Abstract:

This article pursues two objectives. On the one hand, it is a vindication of the revolutionary character of the proclamation of the right to the city by Henri Lefebvre in 1968 against trivialization and de-politicization done by multilateral organizations, local and national governments and social movements.

On the other hand, this theoretical framework is used to analyze the displacement of uses and popular appropriations of central and historical public urban spaces in Buenos Aires within the framework of the requalification processes led by local government between 2007 and 2019.

For the first one, we review and systemize relevant bibliographies. For the second one, we choose a qualitative methodology which includes the construction and the analysis of a *corpus* of official documents and news.

Key words: right to the city - humanization of public space - urban order - appropriation of public urban spaces

Vázquez, D. I Merecer los espacios públicos de calidad: El derecho a la ciudad y la humanización del espacio en los barrios centrales e históricos de Buenos Aires (2007-2019)

Introducción:

El concepto de *derecho a la ciudad* propuesto por Henri Lefebvre en 1968 (2017) ha alcanzado una gran masividad y es tomado frecuentemente como referencia por representantes de distintos campos que gestionan, influyen, analizan, habitan y piensan el mundo urbano: funcionarios públicos, organismos multilaterales, abogados, arquitectos, urbanistas, geógrafos, sociólogos, ONG, movimientos sociales. Así, bajo la bandera del derecho a la ciudad se organizan manifestaciones, se escriben declaraciones y cartas o se organizan encuentros y publicaciones académicas como ésta (Borja, 2019; Delgadillo, 2012; Goonewardena, 2011; Martínez, 2017).

Sin embargo, esta popularidad ha estado acompañada de una *banalización* y una *despolitización* del término que, fuera de su contexto de producción y del sentido original, ha sido apropiado por gobiernos locales y organismos multilaterales para legitimar acciones públicas urbanas en diferentes rincones del mundo. En este sentido, Kanishka Goonewardena (2011) llega a preguntarse:

“¿cómo ha podido el Banco Mundial domesticar el Derecho a la Ciudad en un marco de democracia (neo)liberal, cuando de hecho el programa político específico de Lefebvre, expresado en este eslogan hoy tan popular, era sencillamente cambiar la ciudad para cambiar el mundo (*changer la ville, changer la vie!*)?” (p. 26).

Asimismo, con menos cinismo y mejores intenciones, organizaciones no gubernamentales y movimientos sociales han adoptado un uso *instrumental* del derecho a la ciudad que busca equipararlo con derechos a servicios urbanos básicos y a la participación en la gestión de la ciudad. Se trata de una lista de derechos que podrían coexistir pacíficamente con la sociedad capitalista.

Si bien es cierto que la formulación original del concepto, vaga y polisémica, se presta a interpretaciones y usos varios, sostenemos aquí que es posible rescatar el carácter de manifiesto revolucionario que Lefebvre le dio a la publicación (Harvey, 2013; Lefebvre, 2017; Martínez, 2017; Sevilla, Roch y Fernández, 2011).

De esta manera, el primer objetivo de este artículo es proponer una reivindicación del sentido original con el que se concibió el concepto de derecho a la ciudad y diferenciarlo de apropiaciones actuales que niegan su carácter más revolucionario. Dentro de ellos, existe una amplia gama heterogénea de usos que abarca desde quienes lo toman como *slogan* para legitimar gestiones de gobiernos locales hasta aquellos que lo utilizan como instrumento para conseguir nuevos derechos concretos, formalizados en constituciones, leyes o cartas, pero siempre dentro de la sociedad actual y el sistema capitalista que Lefebvre se propuso derrocar.

Vázquez, D. I Merecer los espacios públicos de calidad: El derecho a la ciudad y la humanización del espacio en los barrios centrales e históricos de Buenos Aires (2007-2019)

Luego este trabajo propone un paso más. Utilizaremos toda la potencia teórica del derecho a la ciudad para analizar las tensiones y los conflictos que emergieron en un caso de estudio específico: la regulación de usos legítimos e ilegítimos en los procesos de recualificación urbana de los espacios urbanos público centrales e históricos de la ciudad de Buenos Aires desarrollado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) en las tres primeras gestiones del Partido Propuesta Republicana (PRO) entre los años 2007 y 2019.

En pocas palabras, en este proceso que el gobierno local denominó como *humanización del espacio* se desarrollaron diferentes contradicciones en torno al intento de implementación de un determinado *orden urbano* (Duhau y Giglia, 2008) que prescribía los usos deseables o legítimos del espacio y definía el tipo de apropiación aceptada y los usuarios que, parafraseando el célebre título de la investigación de Oscar Oszlak¹ [1991] (2017), *merecen los espacios públicos de calidad*. Para alcanzar este segundo objetivo, se optó por una metodología cualitativa que se basó en la elaboración y análisis de un corpus de documentos oficiales y fuentes periodísticas.

Así, este artículo se divide en dos grandes partes. La primera plantea una discusión teórica, basada en un amplio recorrido bibliográfico, sobre el concepto del derecho a la ciudad y el rescate de su original sentido revolucionario frente a algunas apropiaciones actuales. Por su parte, la segunda propone el análisis de un caso específico a partir de las categorías lefebvrianas. Comenzaremos por comentar brevemente qué características tuvo el proceso de recualificación de los espacios urbanos públicos centrales e históricos de la ciudad de Buenos Aires bajo las gestiones PRO. Luego, analizaremos estas acciones públicas urbanas con el enfoque del derecho a la ciudad y, por último, cerraremos con unas reflexiones que retoman la potencia teórica de Lefebvre para pensar este proceso de *humanización del espacio*.

El derecho a la ciudad: un concepto en disputa

Como adelantamos en la introducción, el derecho a la ciudad es un *concepto en disputa*. Pero comencemos por el principio: la publicación en 1968 del libro *El derecho a la ciudad* por parte de Henri Lefebvre. Nuestra primera tarea, por lo tanto, es explicitar el contexto de producción de esta obra: la París convulsionada que vivirá,

¹ *Merecer la ciudad. Los pobres y el derecho al espacio urbano* es uno de los libros fundamentales de los estudios urbanos de Argentina. En él, Oszlak retomó la frase "merecer la ciudad" de uno de los intendentes designados por la dictadura cívico-militar (1976-1983) y realizó un análisis de las políticas públicas del gobierno dictatorial que provocaron una jerarquización del espacio urbano de Buenos Aires y la expulsión violenta de los sectores populares del centro de la ciudad. En 2017, el libro publicado en 1991 fue reeditado, aumentado y corregido por el propio autor en 2017.

Vázquez, D. I Merecer los espacios públicos de calidad: El derecho a la ciudad y la humanización del espacio en los barrios centrales e históricos de Buenos Aires (2007-2019)

pocos días después de que el texto viera la luz, las revueltas del *mayo francés*. Como señalan Carrión y Dammert-Guardia (2019), la obra se vincula directamente con los procesos sociales que trasladaban las disputas del espacio de producción -las fábricas- hacia los espacios de reproducción de la vida cotidiana: las calles y plazas de la ciudad.

De esta manera, ya desde la primera página, con el sugerente título de *Advertencia*, Lefebvre (2017) afirmaba:

Este pequeño libro no se propone solamente pasar por el tamiz de la crítica las ideologías y las actividades que conciernen al urbanismo. Su objetivo consiste en introducir estos problemas en la conciencia y en los programas políticos (p. 22).

Inscrito en la tradición marxista que plantea dejar de interpretar el mundo para transformarlo, el filósofo francés sentaba bien clara su postura. Asimismo, proponía comprender el derecho a la ciudad como una *denuncia* y una *exigencia*. A pesar de tratarse de un libro con una prosa compleja, una de las pocas definiciones que nos otorga Lefebvre (2017) demostraba la indisociable unión entre el derecho a la ciudad y la revolución social:

La proclamación y la realización de la vida urbana como reino del uso (del intercambio y del encuentro liberados del valor de cambio) reclaman el dominio de lo económico (del valor de cambio, del mercado y la mercancía) y se inscriben, por consiguiente, en la perspectiva de la revolución bajo la hegemonía de la clase obrera (...) La reforma urbana tiene, pues, un alcance revolucionario (p. 165-166).

Más aún, Lefebvre (2017) también dejaba patente cuál era el actor colectivo destinado a realizar la revolución y el derecho a la ciudad: la clase obrera entendida en un sentido amplio como todos aquellos que participan de la (re)producción de la ciudad:

Sólo los grupos o clases sociales que tengan iniciativas revolucionarias pueden hacerse cargo de la crisis de la ciudad y producir la nueva. La ciudad renovada será la obra de estas fuerzas sociales y políticas. (...) Sólo el proletariado puede centrar su actividad social y política en la realización de la sociedad urbana. Sólo él tiene la capacidad de producir un nuevo urbanismo, el del hombre urbano para y por quien la ciudad y su propia vida cotidiana en la ciudad se convierten en obra, apropiación, valor de uso (p. 133-134 y 166).

Además, aquí el filósofo francés utiliza tres conceptos que serán retomados a lo largo de este artículo junto a sus contradicciones: *obra-producto*, *apropiación-propiedad*, *valor de uso-valor de cambio*. Sin embargo, antes de desarrollarlos, conviene enfocarnos en la pregunta clave que desliza un gran intérprete de su obra como Peter Marcuse (2011): ¿qué significan “ciudad” y “derecho” en Lefebvre?

Vázquez, D. I Merecer los espacios públicos de calidad: El derecho a la ciudad y la humanización del espacio en los barrios centrales e históricos de Buenos Aires (2007-2019)

Ciudad se utiliza en el sentido más amplio posible, en una *forma ideal* que apela a una ciudad a crear y no a la versión realmente existente ni a la ciudad tradicional. Tampoco se refiere a la transformación del entorno construido o a las estructuras físicas sino básicamente a los cambios en los usos socialmente determinados. Ciudad entonces es sinónimo de una sociedad mejor que Marcuse (2011) va a nombrar como “*la ciudad multi-dimensional*” jugando con los conceptos heredados de su padre.

Por su parte, la idea de *derecho* es también abierta, compleja y múltiple. Manuel Delgado (2017) va a definirlo como un *superderecho* que “no se puede encorsetar ni resumir en proclamaciones, normas o leyes” (p. 19). En palabras de Lefebvre (2017):

El derecho a la ciudad se manifiesta como forma superior de los derechos: el derecho a la libertad, a la individualización en la socialización, al hábitat y al habitar. El derecho a la obra (a la actividad participativa) y el derecho a la apropiación (muy diferente del derecho a la propiedad) están imbricados en el derecho a la ciudad (p. 158).

Nuevamente aquí los conceptos de *obra* y *apropiación* son centrales para entender el pensamiento lefebvriano. De esta manera, el derecho a la ciudad fue concebido como el derecho a crear con la ciudad nueva la vida nueva en la ciudad, a producir una *centralidad renovada* que propicie nuevos lugares de encuentros e intercambios, novedosos ritmos de vida y empleos de tiempo que permitan el uso pleno de estos espacios y no como un simple derecho a la ciudad actual y sus relaciones sociales.

El derecho a la ciudad no puede concebirse como un simple derecho de visita o como un retorno a las ciudades tradicionales. Sólo puede formularse como un derecho a la vida urbana, transformada, renovada (Lefebvre, 2017: 139).

Sin embargo, entre los agitados días de 1968 y nuestro tiempo se han registrado nuevas lecturas, apropiaciones y usos de esta idea. A nivel analítico podemos señalar al menos tres. En primer lugar, numerosos académicos, especialmente desde el mundo anglosajón -David Harvey, Edward Soja, Mike Davis, Neil Smith, Don Mitchell- han hecho un gran trabajo por rescatar el carácter más *contestatario* de la proclama lefebvriana. Al mismo tiempo, movimientos sociales lo han utilizado como bandera para luchar por una nueva sociedad urbana.

No obstante, es difícil evidenciar las ligazones entre las reivindicaciones de los movimientos sociales con el legado intelectual de Lefebvre, salvo en un punto crucial: ambos se nutrieron de experiencias concretas en las calles y los barrios de sus ciudades (Martínez, 2017). Como sostiene Harvey (2013), los académicos solemos ser expertos en la reconstrucción de la genealogía de ideas pero olvidamos con frecuencia destacar el papel que desempeñan las experiencias cotidianas en las sensibilidades y

Vázquez, D. I Merecer los espacios públicos de calidad: El derecho a la ciudad y la humanización del espacio en los barrios centrales e históricos de Buenos Aires (2007-2019)

pensamientos de una época. En este sentido, la idea del derecho a la ciudad que resurge en estas organizaciones no proviene primordialmente de modas intelectuales - que por supuesto también existen- sino de sus propias calles y barrios como un grito de resistencia y de lucha.

Ahora bien, en los últimos años desde la academia también surgieron nuevas claves de lectura y complejizaciones. Probablemente, la más influyente fue la del geógrafo británico David Harvey (2013) quien abordó este derecho desde un enfoque económico. En su obra, el derecho a la ciudad se propone como un derecho colectivo a apropiarse del excedente de la producción y utilizarlo para crear la ciudad nueva.

En un segundo nivel, podemos encontrar otras combinaciones de movimientos sociales, académicos y funcionarios de gobiernos locales *ciudadanistas* o *progresistas* que, desde una óptica *reformista*, han retomado la idea del derecho a la ciudad para reclamar y legislar sobre distintas demandas urbanas relacionadas con la vivienda, la infraestructura de servicios, el acceso a los espacios públicos, la seguridad, la participación y las luchas contra la gentrificación y la privatización de la ciudad (Benítez, 2018; Carrión y Dammert-Guardia, 2019, Martínez, 2017, Merrifield, 2011).

A partir de la presión de estos colectivos sociales, se ha logrado la institucionalización en el marco normativo y jurídico del *derecho a la ciudad* en cartas y constituciones locales y nacionales, principalmente en América Latina². Sin embargo, aquí prima un uso *instrumental* que, en un sentido importante, reduce el concepto a exigir una ciudad *más humana y respetuosa* con el ambiente, pero dentro de un mundo capitalista y de las democracias burguesas representativas (López, 2010).

Por su parte, Marcuse (2011) expone que un derecho de tipo *legal-positivo* asume implícitamente los sistemas jurídicos existentes, algo que Lefebvre no hubiese aceptado. Si bien reconoce la importancia de este tipo de derechos formales para luchar contra una realidad urbana injusta, reafirma que el derecho legal-positivo no puede crear la ciudad multi-dimensional que concibió el filósofo francés y por eso en su pensamiento siempre será necesaria una revolución que genere las condiciones históricas para el establecimiento del derecho a la ciudad.

Si bien Lefebvre ha escrito buena parte de su obra en contra del *dogmatismo* de la teoría marxista que defendía el Partido Comunista Francés y a favor de complejizarla y actualizarla justamente a partir de la dimensión urbana de la revolución, es importante

² La Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad elaborada por la Coalición Internacional para el Hábitat (HIC), el Estatuto de la Ciudad de Brasil, la carta de la Ciudad de México por el derecho a la ciudad, las referencias en las constituciones de Ecuador y Brasil, entre otros.

Vázquez, D. I Merecer los espacios públicos de calidad: El derecho a la ciudad y la humanización del espacio en los barrios centrales e históricos de Buenos Aires (2007-2019)

remarcar una vez más la centralidad que ocupa la toma del poder por parte de las clases explotadas para concretar el *derecho a la ciudad* tal y como él lo concibió.

Finalmente, en los últimos años organismos multilaterales como ONU-HÁBITAT y el Banco Mundial también han utilizado el lema *derecho a la ciudad* en sus documentos, declaraciones y propuestas. En este caso, ya es bien claro el proceso de *domesticación, banalización y despolitización* que ha sufrido el concepto original. En estos documentos no quedan ya huellas de los actores en conflicto que disputan y producen los espacios urbanos, por lo que se transforma en una retórica vacía sin un sentido claro ni un proyecto detrás (Borja, 2019; López, 2010; Delgado, 2017).

Lejos de la queja por esta cuestión, Harvey (2018) propone pensar esto como una muestra de su poder. En otras palabras, este intento de asimilación y domesticación del concepto sería un reconocimiento de la capacidad potencialmente revolucionaria del significado original que da cuenta de un derecho colectivo no sólo a disponer de lo producido sino también a decidir qué, dónde y cómo se debe producir.

El derecho a la ciudad como proyecto revolucionario y concepto analítico

Hecho el recorrido por la definición original y los distintos derroteros de este concepto, es pertinente recuperar algunos aspectos y plantear con claridad cómo concebimos el derecho a la ciudad. Se trata, como indica Harvey (2013), de comprenderlo cómo una *ruta a la revolución*, una estación intermedia hacia el objetivo de transformar la sociedad y nunca un objetivo en sí mismo.

Así, debe quedar patente que el derecho a la ciudad es un *derecho colectivo* cuyo actor central son todos aquellos que se dedican a producir y reproducir la ciudad. De este modo, puede pensarse como un derecho a transformar y a *reinventar* la ciudad de acuerdo a nuestros deseos, una reivindicación revolucionaria del derecho de los desposeídos a su ciudad (Harvey, 2013).

Ahora bien, más allá de estas definiciones generales que le devuelven su sentido político-revolucionario, es preciso profundizar algunas claves para comprender su alcance como *teoría analítica*. Se trata de una categoría que propone una sociedad distinta y, a su vez, permite realizar una mejor comprensión de la realidad urbana.

Como se desprende de obras tan disímiles como la del británico Andy Merrifield (2011) y la del argentino Oszlak (2017), el *derecho a la centralidad* es una de las bases para entender esto. Es decir, no un derecho de visita turística por un casco histórico gentrificado, sino el derecho a ser parte de la vida en los espacios urbanos centrales y a gozar de las oportunidades sociales y económicas asociadas a estos lugares.

Vázquez, D. I Merecer los espacios públicos de calidad: El derecho a la ciudad y la humanización del espacio en los barrios centrales e históricos de Buenos Aires (2007-2019)

Un segundo aspecto a tener en cuenta es la reivindicación de la ciudad como *obra* y no como *producto* o *mercancía*. En este sentido, proclama el derecho a la obra - próxima al arte- como práctica por parte de los *urbanitas* que la (re)crean en condiciones históricas determinadas y no como una mercancía pensada para obtener una ganancia y a la que se accede por vía del mercado. Como obra, lo urbano se contrapone con el intercambio y los productos-mercancías. La ciudad, entonces, se presentaría como “obra de los ciudadanos en lugar de imponerse a ellos como un sistema, como un libro ya terminado” (Lefebvre, 2017: 88).

Por lo tanto, como obra, la ciudad es *valor de uso* en contraposición al producto-mercancía que es *valor de cambio*. El derecho a la ciudad nos permite pensar en un espacio urbano, ya liberado del valor de cambio, que prioriza los usos y las prácticas relacionadas con la reproducción social, la fiesta y lo lúdico. Por el contrario, en el capitalismo neoliberal se imponen aquellos usos que incrementan la renta del suelo. Ya a finales de la década de 1960, Lefebvre (2017) advertía que el *valor de cambio* se estaba imponiendo sobre el *valor de uso* hasta suprimirlo casi por completo. Sin embargo, si, como sostiene este autor, lo urbano está fundado sobre el valor de uso, “el conflicto no puede evitarse” (p. 105).

Finalmente, pensar la ciudad como obra a partir de su valor de uso nos permite plantear el *derecho a la (re)apropiación* como parte fundamental del derecho a la ciudad. Mientras que Harvey (2013) desarrolla el aspecto económico de esta afirmación a partir de reivindicar el derecho a la apropiación del excedente que produce la sociedad urbana, aquí proponemos centrarnos en las *(re)apropiaciones colectivas* del espacio, que tensionan la noción de *propiedad privada* y basadas en la primacía del valor de uso. Como explica Stanchieri (2016), la apropiación no se trata de tener en propiedad el suelo, sino de hacer una obra, un acto de creación.

De esta manera, con la potencia analítica de estos cuatro conceptos lefebvrianos - centralidad, obra, valor de uso y apropiación colectiva-, en los próximos apartados buscaremos dar cuenta de la realidad urbana de los barrios centrales e históricos de Buenos Aires a partir de un proceso de recualificación excluyente que se propuso imponer un determinado orden urbano que respondía a las concepciones hegemónicas de aquellos que detentan el verdadero derecho a la ciudad en la sociedad actual: las clases dominantes.

Vázquez, D. I Merecer los espacios públicos de calidad: El derecho a la ciudad y la humanización del espacio en los barrios centrales e históricos de Buenos Aires (2007-2019)

La humanización del espacio en los barrios centrales e históricos de Buenos Aires durante las gestiones PRO (2007-2019)³

El arribo del PRO⁴ al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en 2007 marcó un nuevo ciclo en el proceso de *neoliberalización urbana realmente existente* a partir de, entre otras cuestiones, una fuerte (re)adecuación normativa⁵ y la importación y adaptación de modelos o paradigmas urbanísticos internacionales de moda⁶.

En este contexto, las gestiones PRO diseñaron y ejecutaron una serie de acciones en los espacios urbanos públicos centrales e históricos de la ciudad de Buenos Aires⁷ (ver Fig. N° 1) que pueden ser pensadas como parte de un mismo proceso: la *tercera generación de recualificaciones*⁸ que, utilizando una categoría nativa, hemos denominado como la *humanización del espacio*⁹.

³ Este apartado y el próximo están basados en lo desarrollado en mi tesis de maestría en Estudios Urbanos de la Universidad Nacional de General Sarmiento "La humanización del espacio: el proceso de recualificación excluyente de espacios urbanos públicos centrales e históricos en la ciudad de Buenos Aires en tres gestiones PRO (2007-2019)" (Vázquez, 2020).

⁴ Propuesta Republicana es un partido político que se constituyó para el ámbito local en 2003, con un liderazgo fuerte de Mauricio Macri, una clara postura pro-mercado y con especial atención a la agenda securitaria que incluyó temas como la inseguridad y la preocupación por el (des)orden urbano (Vommaro, Morresi y Bellotti, 2015).

⁵ En los doce años de las gestiones PRO (2007-2019) se han registrado importantes transformaciones normativas que invocaron las ideas de la *competitividad urbana*, *estrategias de marketing* y *marca-ciudad* como claves para gestionar el territorio. Esto significó la potenciación del *rol empresarialista* y *facilitador* del GCBA que se adjudicaba la tarea de promover y garantizar los desarrollos urbanos privados. Ver más en Vázquez (2020).

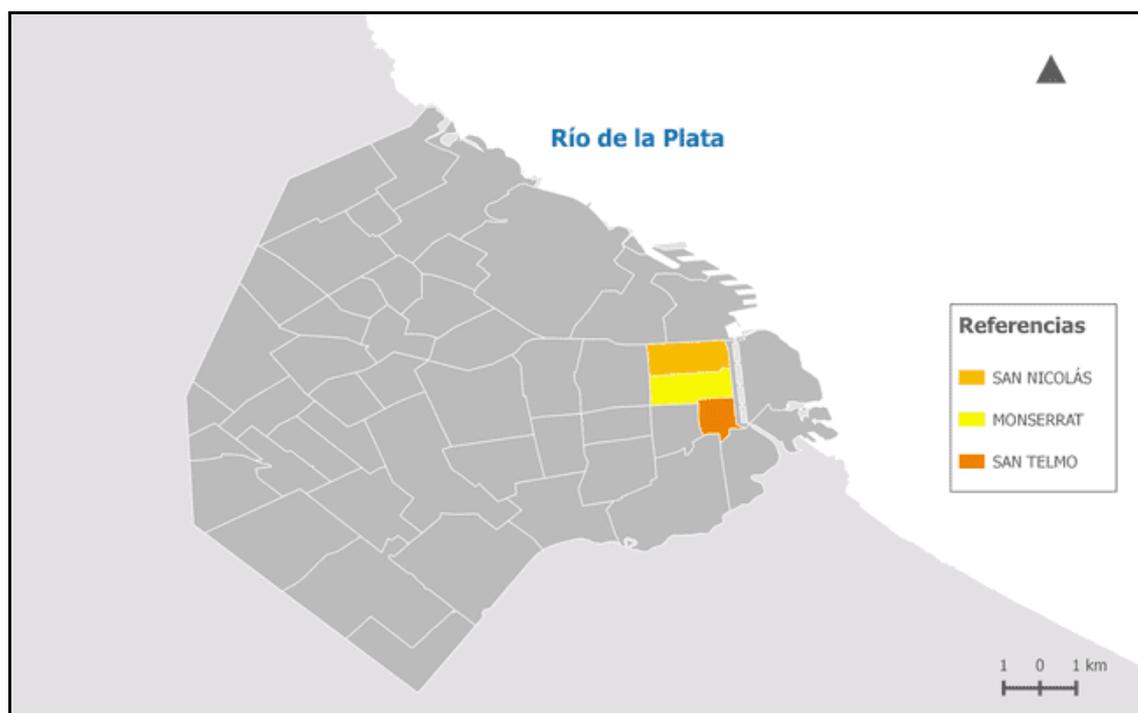
⁶ Además del paradigma de la *humanización del espacio* que analizaremos en este artículo, las gestiones PRO también se caracterizaron por adoptar y adaptar modelos urbanos internacionales como propuestas innovadoras para cuestiones sociales de la ciudad: los *Distritos de Desarrollo Económico* (DDE) para dinamizar la zona sur, la *Smart City* para la gestión urbana, el *Modelo Medellín* para la integración de las villas o el la *Movilidad Sustentable* para el transporte.

⁷ Los espacios urbanos públicos centrales e históricos se conforman a partir de la inclusión total de los barrios de San Nicolás, Monserrat y San Telmo, los cuales se expanden apenas unas calles más sobre la traza original que elaboró Juan de Garay en la segunda y definitiva fundación de Buenos Aires. Podemos entender estos espacios como la ciudad fundacional o tradicional que fue aproximadamente la ciudad toda durante sus tres primeros siglos de vida. Ver más en Vázquez (2020).

⁸ Las otras dos generaciones de recualificaciones urbanas excluyentes se desarrollaron durante la década de 1990 y luego de la crisis de 2001-2002 y fueron concebidas a partir del *Modelo Barcelona*. Ver más en Vázquez (2020).

⁹ Con este nombre, el Ministerio de Desarrollo Urbano del GCBA organizó y publicó una serie de jornadas y libros dedicados a la reflexión teórica y práctica sobre los proyectos urbanos para la ciudad. Si bien en este trabajo abordamos solamente las acciones que se ejecutaron en los espacios urbanos públicos centrales e históricos, el paradigma de *ciudades para la gente* y el proceso de *humanización del espacio* se desplegó en distintas áreas de la ciudad de Buenos Aires.

Figura N° 1. Barrios centrales e históricos en CABA.



Fuente: Elaboración propia en base a QGIS 2.12.3-Lyon en base a información del GCBA.

Sostenemos que se trata de una nueva generación de recualificaciones debido a una intensificación de algunos rasgos y a la aparición de otros específicos. En primer lugar, se importó y adaptó un nuevo paradigma urbanístico que ha sido retomado y reinterpretado por técnicos, funcionarios y políticos del GCBA. Se trata de las ideas del urbanista danés Jan Gehl y sus *ciudades para la gente* presentes en las fundamentaciones y legitimaciones de los planes y proyectos diseñados y ejecutados en estos espacios.

Este nuevo paradigma urbanístico fue elaborado por Gehl durante las últimas décadas del siglo XX y las primeras del siglo XXI. En él, rivalizaba con la renovación urbana funcionalista-modernista, compartía ciertos principios con el Modelo Barcelona, pero presentaba características particulares que respondían a su propio origen. Su gran cruzada apuntaba contra la primacía que le había otorgado el urbanismo funcionalista al automóvil en detrimento de la persona a pie.

De esta manera, el objetivo del nuevo urbanismo debía ser concentrarse en la producción de *espacios públicos de calidad*¹⁰ a través de incrementar el bienestar y la

¹⁰ Por espacio público de calidad entendemos una noción hegemónica en el urbanismo contemporáneo que concibe un espacio ideal basado en una noción político-ideológica en la cual el espacio público funcionaría como una herramienta de valorización económica, armonización social y coexistencia pacífica y donde el conflicto es exhibido como indeseable. Ver más en Vazquez (2020).

Vázquez, D. I Merecer los espacios públicos de calidad: El derecho a la ciudad y la humanización del espacio en los barrios centrales e históricos de Buenos Aires (2007-2019)

seguridad de los peatones. Desde una postura que podríamos calificar como *idealista* y *fisicalista*, este urbanista sostenía que el diseño adecuado de los espacios urbanos públicos podría implicar un cambio en las actitudes de los ciudadanos.

Por lo tanto, trabajar a *escala humana* significaba proveer a las ciudades de espacios que tengan en cuenta las características propias del cuerpo humano y no las del automóvil. Así, una de las principales propuestas prácticas era la de crear calles de *prioridad peatón* en donde se buscara la integración de los transeúntes con los vehículos motorizados a partir de un diseño y una normativa que privilegie al urbanita de a pie: nivelaciones de vereda, máximas de velocidad de 15 km/h, ciclovías, etc.

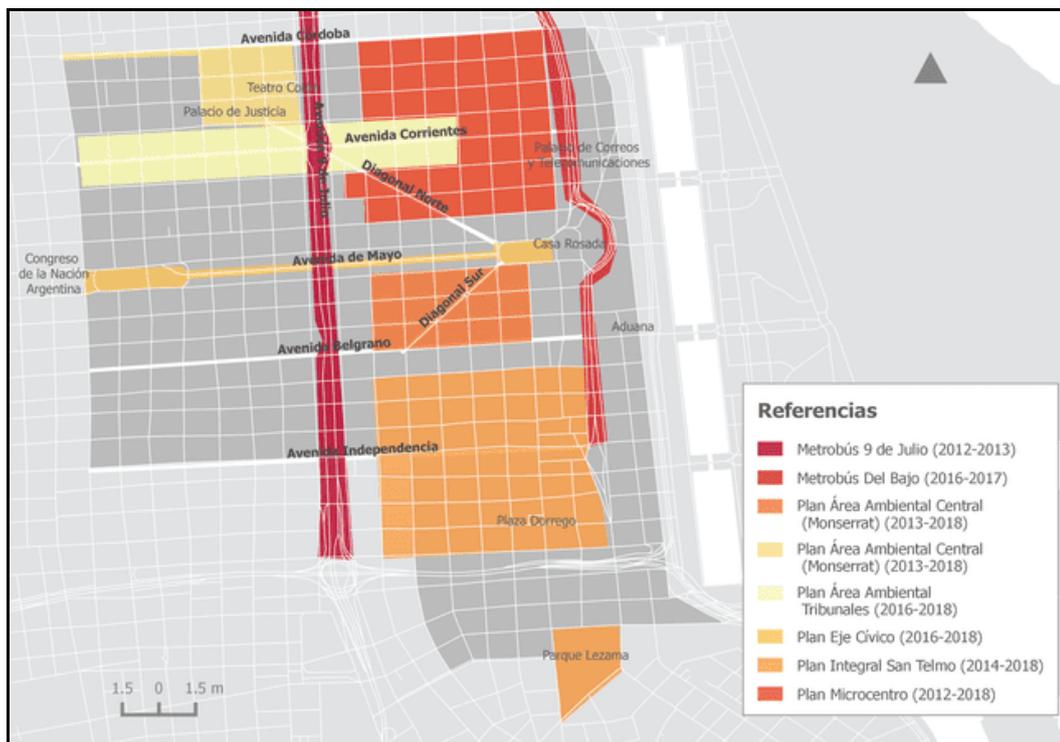
En la disputa frente a la hegemonía funcionalista, la propuesta de Gehl fue adquiriendo mayor visibilidad y legitimidad en todo el mundo y llegó a ser reconocida y recomendada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) que incluso financió a la consultora *Gehl Architects* para que sistematizara herramientas de intervención de ciudades desde el conocimiento experto. De este modo, se planteaba la posibilidad de generar una especie de *receta* para aplicar en cualquier rincón del planeta.

A raíz de su fama mundial, *Gehl Architects* fue contratado por numerosos gobiernos locales de todo el mundo para dirigir procesos de recualificación urbana de los centros históricos y de rehabilitación de zonas degradadas. Su intervención más emblemática fue la de Times Square, uno de los centros neurálgicos de Nueva York, la ciudad global occidental por excelencia. Allí, en 2009 propuso prohibir la circulación vehicular sobre una parte de la tradicional calle Broadway, lo que significó la adición de más de 7 mil m² de superficie para lo que Gehl define como la vida urbana. Fue en este contexto de fama global que el paradigma de *ciudades para la gente* fue importado y adaptado por las gestiones PRO para diseñar, ejecutar y legitimar sus acciones en los barrios centrales e históricos de la ciudad.

Otra especificidad de la tercera generación de recualificaciones urbanas fue que la zona norte de la ciudad fundacional, relacionada con el distrito financiero, se incluyó dentro de los planes y programas de recualificación urbana que tradicionalmente estaban reservados para la zona sur. Asimismo, afirmamos que también se registró un salto en la *intensidad* de este tipo de obras que abarcaron más zonas que las anteriores y que significaron transformaciones más profundas del entorno construido y de los usos de estos espacios (Ver Fig. N° 2 y 3).

Vázquez, D. I Merecer los espacios públicos de calidad: El derecho a la ciudad y la humanización del espacio en los barrios centrales e históricos de Buenos Aires (2007-2019)

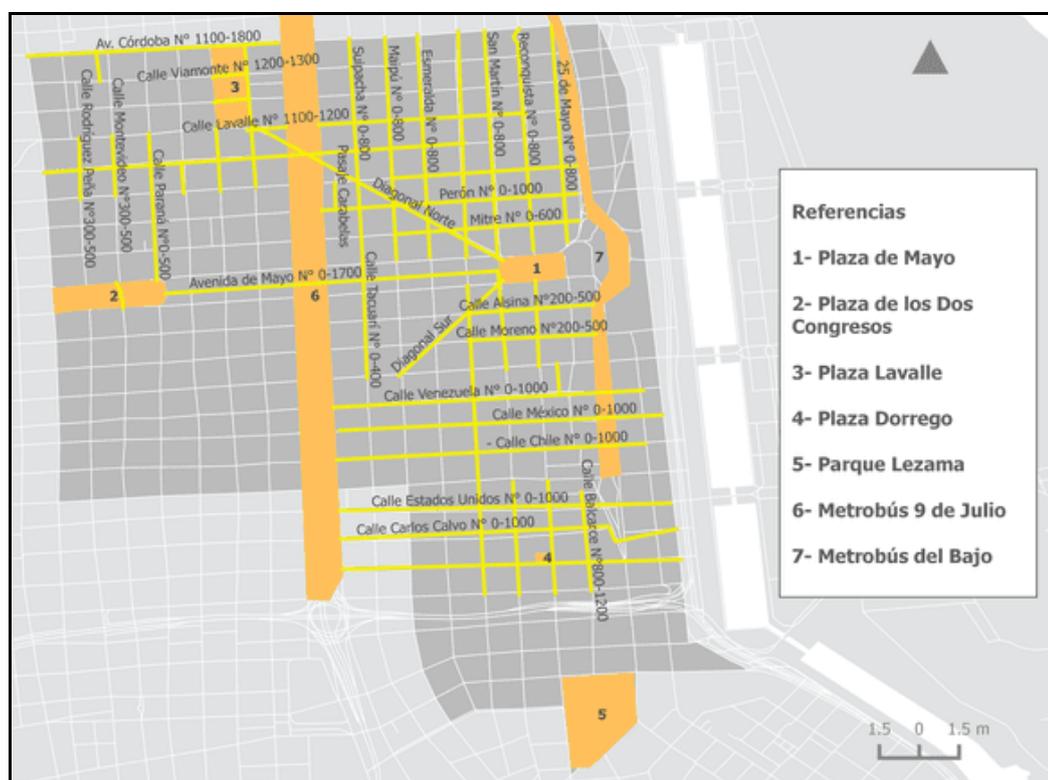
Figura N° 2. Acciones públicas de recalificación en las tres primeras gestiones PRO (2007-2019).



Fuente: Elaboración propia en base a QGIS 2.12.3-Lyon en base a información del GCBA.

Vázquez, D. I Merecer los espacios públicos de calidad: El derecho a la ciudad y la humanización del espacio en los barrios centrales e históricos de Buenos Aires (2007-2019)

Figura N° 3. Calles, avenidas, peatonales, plazas y parques recualificados durante las tres primeras gestiones PRO (2007-2019).



Fuente: Elaboración propia en base a QGIS 2.12.3-Lyon en base a información del GCBA.

En este sentido, los planes estratégicos de recalificación urbana -el Plan Microcentro, el Plan Área Ambiental Central (Montserrat), el Plan Integral San Telmo, el Plan Eje Cívico, el Plan Área Ambiental Tribunales y el Plan Corrientes Cultural- tuvieron como principal objetivo (re)producir *espacios públicos de calidad* y pueden ser abordados a partir de tres dimensiones.

- 1) Un *eje estético* de intervención sobre el entorno construido que incluyó trabajos de ampliación, nivelación con la calzada y/o recambio de las veredas; la incorporación de nuevo mobiliario urbano, canteros y arbolado; la implementación de luces led; el soterramiento de los cableados eléctricos; la restauración de fachadas de los edificios patrimonializados, de los monumentos y de las esculturas y el embellecimiento de las plazas y los parques más emblemáticos.
- 2) Un *eje de (re)ordenamiento* de usos expresado, como veremos, en la elaboración de nuevas regulaciones de *usos legítimos e ilegítimos* de estos espacios públicos de calidad.

Vázquez, D. I Merecer los espacios públicos de calidad: El derecho a la ciudad y la humanización del espacio en los barrios centrales e históricos de Buenos Aires (2007-2019)

- 3) Un *eje simbólico* caracterizado por la búsqueda del gobierno local de *(re)producir imaginarios urbanos hegemónicos* basados en el *núcleo duro* de la identidad porteña.

De este modo, a partir de la ejecución de estos planes de recualificación urbana, podemos observar que en menos de una década se han transformado los paisajes urbanos más emblemáticos de la ciudad de Buenos Aires: la Avenida 9 de Julio, la Avenida de Mayo, la Avenida Corrientes, la Plaza de Mayo, la Plaza de Los Dos Congresos, el Microcentro, el Casco Histórico y el corazón de San Telmo.

Hecho este breve recorrido, proponemos ahora comprender las transformaciones relacionadas específicamente con el eje de *(re)ordenamiento* de los usos de dichos espacios a través de los conceptos claves del derecho a la ciudad de Lefebvre.

Tensiones y contradicciones en la lucha por el orden urbano

Las actuaciones materiales, normativas y narrativas que desarrollan los gobiernos locales pueden promover, permitir, dificultar y/o suprimir determinadas prácticas o usos de los espacios urbanos públicos. No obstante, estos procesos no ocurren en un vacío sino que se desatan en espacios siempre ya llenos de actores y prácticas, con historia, inercias y cotidianidades que imponen límites a la voluntad demiúrgica de regulación de los funcionarios políticos y técnicos urbanistas.

De este modo, en este apartado analizaremos las estrategias de un actor central en la *(re)producción* de espacio -el GCBA- en la lucha por lo que Duhau y Giglia (2008) han descrito como el *orden urbano*: un conjunto de normas y reglas, formales -pertenecientes al orden jurídico- y convencionales a las que recurren los habitantes de la ciudad explícita o tácitamente en su interacción cotidiana en el espacio urbano público y por medio de las cuales establecen sus expectativas y organizan las prácticas relacionadas con los usos, la apropiación y los significados.

En este sentido, el orden urbano prescribe los *usos deseables o legítimos* y define el tipo de apropiación aceptada y los usuarios que *merecen* estos espacios públicos de calidad. Así, este apartado se centrará en las *expectativas* sobre los usos (Duhau y Giglia, 2008) presentadas por el GCBA y que dan cuenta de una concepción y un modelo de ciudad profundamente opuesto a lo pensado por Lefebvre (2017). En resumen, utilizaremos el término de *usos legítimos* para aquellos que responden a las expectativas del gobierno local para *(re)llenar* los espacios recualificados y el término *usos ilegítimos* para aquellos que son clasificados por el GCBA como inadecuados, incívicos o directamente *inhumanos*.

Vázquez, D. I Merecer los espacios públicos de calidad: El derecho a la ciudad y la humanización del espacio en los barrios centrales e históricos de Buenos Aires (2007-2019)

Para este análisis, este apartado estará dividido en tres partes que responden a tres pares de contradicciones: apropiaciones colectivas de la calle vs privatizaciones de las veredas; centralidad para la supervivencia vs centralidad para el mercado y la campaña política; y reinversiones de la ciudad vs consolidaciones de la ciudad actual. En efecto, no se trata de un listado exhaustivo de casos sino más bien de una elección intencional de tres *conflictos* urbanos que pueden recuperarse para reconstruir las expectativas de uso que presentó el GCBA en el proceso de recualificación de los espacios urbanos públicos centrales e históricos de la ciudad.

Apropiaciones colectivas de la calle vs privatizaciones de las veredas

Es en la regulación sobre los usos de las recualificadas calles y peatonales de la *ciudad fundacional* donde se han registrado con mayor intensidad las actuaciones del gobierno local. Para comprender esto debemos recordar la importancia que el partido PRO le otorgó a las cuestiones de orden y seguridad en la campaña electoral que le permitió acceder a Mauricio Macri a la jefatura de gobierno de la CABA en 2007¹¹.

En este sentido, mientras que el *Programa Prioridad Peatón* impulsado en numerosas calles de los barrios centrales e históricos estuvo relacionado con la política de movilidad sustentable y narrativas que se anclaban en las nuevas ideas del urbanismo a escala humana, el (re)ordenamiento de los usos legítimos e ilegítimos en estos espacios fue incorporado como parte del discurso *securitario*, prioridad en la agenda pública de las gestiones PRO.

A nivel legislativo se registraron dos reformas punitivas del Código Contravencional o de *Convivencia*. Estas reformas significaron una intensificación del control y las penas de aquellos usos clasificados como ilegítimos. En primer lugar, en 2011 se modificó el artículo que protegía a quienes realizaban una venta de *mera subsistencia* en la vía pública. Si bien se legalizaron algunas ferias artesanales, quedó prohibida toda otra actividad lucrativa en el espacio urbano público que no estuviese explícitamente autorizada. Esto afectó principalmente a los vendedores callejeros y a las ferias populares que se desplegaban a lo largo de la ciudad y con mayor intensidad en los barrios centrales e históricos. En el mismo sentido, en 2018, la Legislatura Porteña realizó una nueva reforma del código que prohibía determinados usos y dotaba a las fuerzas de seguridad de mayores atribuciones y herramientas legales para garantizar la erradicación de esas prácticas.

¹¹ Como puede inferirse de esto, la problemática de la venta callejera en el espacio urbano público era una cuestión ya presente y no resuelta en las *gestiones progresistas* de Aníbal Ibarra y Jorge Teerman (2000-2007). Para ampliar sobre las modificaciones previas del Código Contravencional y los conflictos en torno a esto ver Peralta (2017) y Vázquez (2020).

Vázquez, D. I Merecer los espacios públicos de calidad: El derecho a la ciudad y la humanización del espacio en los barrios centrales e históricos de Buenos Aires (2007-2019)

Asimismo, durante las gestiones PRO el GCBA instituyó diferentes fuerzas de seguridad que le respondían directamente y que debían garantizar el *correcto uso* del espacio urbano público. Primero fue la Unidad de Control del Espacio Público (UCEP) creada bajo la órbita del Ministerio de Ambiente y Espacio Público (MAyEP) en 2008. Según el anexo de este decreto, algunas de sus funciones eran “mantener el espacio público libre de usurpadores por vía de la persuasión y la difusión de la normativa vigente”, “colaborar operativamente en mantener el orden en el espacio público” y “colaborar operativamente en el decomiso y secuestro de elementos, materiales y mercaderías acopiadas ilegalmente en el espacio público o utilizados para realizar actividades ilegales en el espacio público”.

Tras las denuncias de organismos de derechos humanos que afirmaban que esta unidad realizaba operativos clandestinos, la UCEP fue desarticulada. En este contexto, el GCBA avanzó hacia la institucionalización de una fuerza policial propia, primero en 2010 con la creación de la Policía Metropolitana y luego en 2017 con la transferencia de parte de la Policía Federal desde el gobierno nacional para conformar la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Con las nuevas herramientas del Código Contravencional y con fuerzas de seguridad que le respondían directamente, el gobierno local avanzó hacia lo que Daniel Chaín, ministro de Desarrollo Urbano, denominó la “*conquista del espacio público*” (MDU, 2011). Este proceso de (re)*conquista* desató al menos tres conflictos urbanos entre el GCBA y grupos pertenecientes a los sectores populares. Los tres estuvieron marcados por la búsqueda de suprimir aquellos usos y usuarios que desde la gestión local fueron considerados como *ilegítimos*.

Ya vaciados de usos indeseables, los *espacios públicos de calidad* debían ser (re)llenados de usos y usuarios legítimos. De ahí que el plan se narró como una (re)*conquista*, es decir, una recuperación de un espacio que se sentía propio y que había sido usurpado por los “*humanos desaprensivos*” (MDU, 2010). Así, la utilización de la figura de la (re)*conquista* da cuenta de una concepción de estos espacios como *vacíos*, *intrusados* u *ocupados* por actores sociales que son clasificados como *ilegítimos*, *incívicos* o *inhumanos* por el gobierno local que decide desplazarlos a través de una violencia material y simbólica en espacios que definen como propios.

El primero de estos conflictos tuvo lugar como parte implícita de las pioneras acciones de recualificación urbana en el marco del Plan Microcentro. En diciembre de 2011, el MAyEP contó con el apoyo de la UCEP y de la Policía Federal para encabezar un

Vázquez, D. I Merecer los espacios públicos de calidad: El derecho a la ciudad y la humanización del espacio en los barrios centrales e históricos de Buenos Aires (2007-2019)

operativo de desalojo de los denominados *manteros* -vendedores de mercancías de consumo popular en la vía pública- que trabajaban sobre la peatonal Florida.

Desde la crisis de finales de siglo, y debido al profundo deterioro de las condiciones de vida y de empleo de la población local, los espacios urbanos públicos centrales e históricos se convirtieron en un recurso para el acceso a la reproducción social de numerosas personas excluidas del mercado laboral formal (Peralta, 2017). Sin embargo, para los funcionarios del gobierno local se trataba de una *invasión ilegítima del espacio público* que debía ser combatida y suprimida.

Esta idea de *invasión* fue presentada por la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) en su denuncia ante los vendedores callejeros en la CABA: “nunca la ciudad estuvo tan invadida por la venta clandestina en calles, parques, veredas y locales” (CAME, 2011 citado en Peralta, 2017). Entre las *narrativas* que utilizó CAME para condenar este uso también se encontraban la de la *competencia desleal* de estos actores y la denuncia de *mafias* detrás de los vendedores que eran las que verdaderamente se benefician de estas prácticas.

Nuevamente, la figura del *invasor* y del *espacio invadido* por *manteros* y *mafias* se tornan cruciales. Esta clasificación propuesta por CAME, una corporación empresarial, fue retomada en el discurso y en la práctica por el gobierno local que procuró expulsar a los identificados previamente como invasores. Así, el GCBA destinó estos espacios públicos de calidad para aquellos usuarios considerados como legítimos propietarios privados. En cambio, los vendedores callejeros fueron clasificados como *usuarios ilegítimos* de los *espacios públicos de calidad*, actores sociales que estaban *fuera de lugar*, que no *merecían* apropiarse de estos entornos y que debían ser expulsados.

Avalados por la reforma del Código Contravencional de 2011, fallos judiciales a su favor y utilizando a la UCEP, el GCBA logró a través de violentos operativos represivos expulsar a los *manteros* de la *recualificada* peatonal Florida. Tras algunas semanas de tensión entre los vendedores callejeros y las fuerzas de seguridad, para principios de 2012 los primeros ya habían sido completamente erradicados. En su lugar, había ahora modernos canteros que *embellecían* la peatonal (Ver Fig. N°4).

Figura N° 4. Comparación Peatonal Florida con manteros y con canteros.



Fuente: “Comerciantes de la calle Florida piden que Macri eche a los manteros”. Perfil.com
28/11/2011

Fuentes: Publicaciones oficiales del GCBA en sitios webs y publicaciones impresas.

En términos de Lefebvre (2017), en este proceso se produjo una negación del *derecho a la centralidad* para aquellos vendedores callejeros que realizaban una *apropiación colectiva* a partir del *valor de uso* de estos espacios. En cambio, los propietarios privados reafirmaron sus derechos exclusivos a gozar de los beneficios de esta ubicación.

Con la expansión del Plan Microcentro hacia el casco histórico, el nuevo objetivo del gobierno local fue la expulsión de los artesanos que montaban sus puestos en la peatonal Perú -continuación de Florida hacia el sur de la *ciudad fundacional*- en las inmediaciones de la Legislatura Porteña. Así, en junio de 2012, la Policía Metropolitana intentó desalojar a unos cien artesanos allí ubicados con la orden de cumplir con la reforma del Código Contravencional. Nuevamente, se registraron momentos de tensión y represión sobre estos vendedores callejeros. No obstante, los artesanos lograron resistir el embate gracias a un pedido de amparo que dio lugar a una medida cautelar de no innovar. Años después, el juez porteño Gallardo ordenó al gobierno local que otorgara los permisos pertinentes y regularizara su funcionamiento.

El tercero de los conflictos entre el GCBA y vendedores callejeros se registró en el desarrollo del Plan San Telmo. En este caso, el enfrentamiento se dio con los artesanos que ocupaban los domingos la calle Defensa, ubicada en el corazón del barrio. Originariamente, toda la Feria de San Telmo estaba organizada por el Museo de la Ciudad en la Plaza Dorrego. Sin embargo, a raíz de la crisis de la convertibilidad (2001-2002) y del boom turístico (2003), comenzó a crecer un sector *informal* que se

Vázquez, D. I Merecer los espacios públicos de calidad: El derecho a la ciudad y la humanización del espacio en los barrios centrales e históricos de Buenos Aires (2007-2019)

fue expandiendo por fuera de los límites de esta feria, amparados en el Código Contravencional desde 2004.

No obstante, la modificación del código en 2011 reglamentó la feria de Antigüedades de la Plaza Dorrego, la del Parque Lezama y la de artesanos de la calle Defensa entre el 100 y el 600. Esto significaba que cuatro cuadras de la feria de artesanos -desde la plaza Dorrego hasta la calle Venezuela- quedaban por fuera de la regulación, es decir, eran clasificadas como ilegales e ilegítimas por parte del gobierno local.

En el marco del plan, el GCBA exigió el desalojo de los puestos que ocupaban estos espacios que estaban, a su vez, siendo objeto de obras de recualificación. A partir de la justificación de la necesidad de una puesta en valor del empedrado de la calle Defensa en pos de su *embellecimiento*, el gobierno local comenzaba un proceso de erradicación de usos ilegítimos. Finalmente, cuando el 13 de enero de 2019, los artesanos disconformes con las medidas del GCBA acudieron a su habitual espacio de trabajo con la intención de armar sus puestos, descubrieron que la fiscal Celsa Victoria Ramírez había ordenado el desalojo mediante un operativo represivo protagonizado por la Infantería, la Policía de la Ciudad y personal del MAyEP.

La represión y los enfrentamientos continuaron cada domingo por varias semanas en los cuales la Policía de la Ciudad impedía a los artesanos realizar su trabajo. Por su parte, el colectivo de artesanos realizaba cortes de tránsito en protesta por su situación y organizaba diferentes tipos de acciones colectivas para visibilizar la cuestión¹². Luego, llevaron su conflicto a la arena judicial con la presentación de un recurso de amparo colectivo a partir del cual la jueza López Vergara dictaminó que el desalojo vulneraba el derecho a trabajar de los artesanos.

Mientras que para comprender qué usos fueron clasificados como *ilegítimos* por el gobierno local basta con observar las normativas sancionadas y las acciones ejecutadas, para identificar cuáles usos cumplen con su expectativa nos valdremos de tres estrategias: el análisis de *renders* diseñados por el Ministerio de Desarrollo Urbano (MDU) y las fotos elegidas para comunicar los resultados del proceso; la interpretación de los primeros informes que realizó el GCBA para medir el impacto positivo de sus acciones urbanas; y el análisis de citas de funcionarios y técnicos realizadas en los congresos de la *Humanización del Espacio Público*.

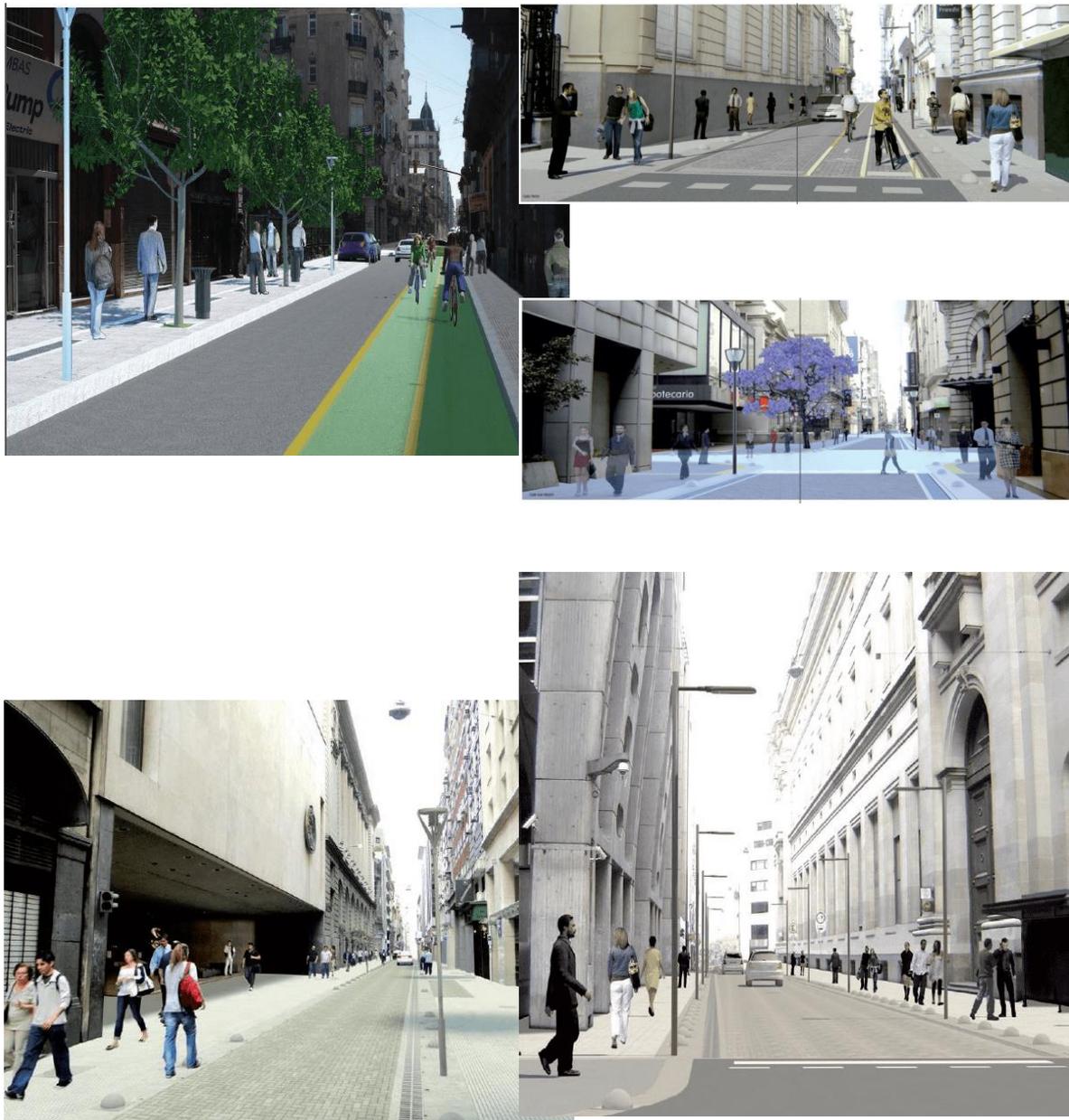
Como una de las capas sedimentadas que aún perdura de las otrora hegemónicas ideas del urbanismo modernista, todavía existe la concepción de que garantizar la

¹² Para más detalles sobre las negociaciones entre el GCBA, los manteros y los artesanos, los repertorios de protesta desplegados por cada uno de los actores sociales y la resolución parcial del conflicto ver Berardo y Vazquez (2019).

Vázquez, D. I Merecer los espacios públicos de calidad: El derecho a la ciudad y la humanización del espacio en los barrios centrales e históricos de Buenos Aires (2007-2019)

fluidez entre puntos de la ciudad es la principal función del espacio urbano público. Por lo tanto, la tarea del planificador estaría dada por quitar los obstáculos y favorecer los desplazamientos de transeúntes y automóviles. En este sentido, si observamos los *renders* de los proyectos de recalificación, podemos notar que la principal actividad que realizan las personas es la de *circular* por el espacio ya sea a pie, en bicicleta o en vehículos (Ver Fig. N° 5).

Figura N° 5. Renders de los planes de recalificación urbana diseñados por el GCBA



Fuentes: Publicaciones oficiales del GCBA en sitios webs y publicaciones impresas.

Vázquez, D. I Merecer los espacios públicos de calidad: El derecho a la ciudad y la humanización del espacio en los barrios centrales e históricos de Buenos Aires (2007-2019)

No obstante, existe otra actividad que ha sido reconocida dentro de muchos de los *renders* diseñados (Ver Fig N° 6). Se trata de la colocación de mesas de bares y restaurantes en las nuevas veredas que propician el consumo de aquellos sectores que pueden pagar estos servicios en los espacios urbanos públicos centrales e históricos de Buenos Aires. Mientras que en el caso de los desalojos de vendedores callejeros la necesidad de liberar de *obstáculos* el espacio público para garantizar la “correcta” circulación peatonal y vehicular se utilizaba como una de las narrativas legitimadoras, esta suerte de *privatización* por parte de locales gastronómicos de las veredas y calles recualificadas no sólo es tolerada sino que es promovida por el propio GCBA.

Figura N° 6. Renders de los planes de recualificación urbana diseñados por el GCBA



Fuentes: Publicaciones oficiales del GCBA en sitios webs y publicaciones impresas.

Precisamente, el uso de los recualificados espacios urbanos públicos por parte de los locales gastronómicos ha sido resaltado como uno de los impactos positivos de los planes por parte del propio gobierno local ya que ha permitido el aumento del precio de las propiedades:

“El ciudadano ha recuperado su uso también por la noche siendo un área de tránsito ágil seguro, con puntos de atracción para otros programas y actividad social en bares y restaurantes que potencian la diversidad, antes limitada a la actividad vinculada a oficinas. (...) En el caso de Reconquista, la intervención tuvo consecuencias económicas en un corto plazo, dada la revalorización de las propiedades frentistas y el proceso de recomposición de las actividades económicas. Los precios de venta de locales comerciales en el entorno, mostraron un incremento equivalente a un 22% posteriormente la intervención” (Informe Impacto Reconquista, MDU, 2009a)

Con el caso de la calle Reconquista como estandarte -identificado por la cantidad de restaurantes y bares destinados a los empleados de oficinas de la zona que se han

Vázquez, D. I Merecer los espacios públicos de calidad: El derecho a la ciudad y la humanización del espacio en los barrios centrales e históricos de Buenos Aires (2007-2019)

expandido a las veredas luego del proceso de recualificación-, el GCBA promovió y celebró estos nuevos usos relacionados con la propiedad privada y el consumo de sectores medios, tal y como puede observarse por la centralidad que adquieren las mesas de bares y restaurantes colocadas en las veredas en las fotografías que el gobierno local elige para ilustrar y comunicar estas obras (Ver Fig. N° 7).

Figura N° 7. Fotografías del GCBA publicadas en los libros *Humanización del Espacio Público*



Fuentes: Publicaciones oficiales del GCBA en sitios webs y publicaciones impresas.

Además, el aumento del *valor de cambio* del suelo medido en el precio del m² fue destacado como uno de los impactos positivos de estas acciones públicas urbanas. Nuevamente, en términos lefebvrianos las actuaciones del GCBA potencian la primacía del *valor de cambio* por sobre el *valor de uso* y la concepción de la ciudad como *producto-mercancía* entregada al mercado antes que *obra colectiva*.

Centralidad para la supervivencia vs centralidad para el mercado y la campaña política

Vázquez, D. I Merecer los espacios públicos de calidad: El derecho a la ciudad y la humanización del espacio en los barrios centrales e históricos de Buenos Aires (2007-2019)

En simultáneo a la persecución de los vendedores callejeros, el gobierno local emprendió una violenta erradicación de recicladores urbanos y adultos que vivían en la calle y que utilizaban estos espacios para su supervivencia debido a las ventajas que implica la centralidad: buena infraestructura, servicios gubernamentales, recursos públicos, oportunidades económicas, etc.

Antes de empezar las acciones de embellecimiento en Microcentro, San Telmo y Avenida Corrientes se produjeron una serie de denuncias que aseguraban que el GCBA intentaba expulsar violentamente a las personas que dormían en estos espacios. Más aún, los nuevos entornos construidos presentaron rasgos de lo que se ha denominado como *arquitectura hostil* (Davis, 2003; Flusty, 1994) que conscientemente torna inutilizables los espacios urbanos públicos para algunas actividades clasificadas como indeseables: dormir, comer, reciclar la basura, etc.

Por ejemplo, en el marco del Plan Corrientes Cultural se instalaron los denominados *contenedores inteligentes*. La base de la inteligencia de estos recipientes de basura estaba dada por la identificación de los habitantes y comerciantes frentistas que iban a tener una tarjeta magnética necesaria para abrirlos y que era utilizable sólo entre las 20 y las 21 horas. Así, el MAyEP explicaba que la principal virtud era que los recicladores urbanos, aquellos trabajadores que hurgan la basura para reutilizar, consumir o vender parte de los desechos, no podrían abrir estos contenedores.

Ya sea a través de acciones represivas ilegales realizadas por organismos que responden directamente al GCBA o por las obras que construyen espacios urbanos públicos hostiles, el gobierno local ha demostrado que en su noción de *espacio público de calidad* no hay lugar para este tipo de usos de supervivencia de los sectores más vulnerables y que la respuesta es la misma que señalaba Engels a mediados del siglo XIX para Manchester: desplazar el problema de un espacio a otro.

Como en el caso de los vendedores callejeros, los adultos que viven en la calle y los recicladores urbanos son considerados por el gobierno local como *indeseables*, *intrusos* y *usurpadores* que no *merecen* permanecer en estos espacios urbanos públicos que concentran un gran capital histórico y simbólico. El propio valor de uso que le otorgan a estos espacios pone en tensión su valor de cambio que busca incrementar el gobierno local. Así, la solución que propuso el GCBA radicó en desplazar el problema e invisibilizar la presencia y permanencia de estos sujetos a partir de los desalojos violentos. Nuevamente, las ventajas de la centralidad son negadas para determinados actores sociales.

Vázquez, D. I Merecer los espacios públicos de calidad: El derecho a la ciudad y la humanización del espacio en los barrios centrales e históricos de Buenos Aires (2007-2019)

Por el contrario, el gobierno local va a promover y organizar un tipo particular de usos de estos espacios: los eventos culturales y políticos. Por un lado, la organización de eventos culturales que, según las propias narrativas de los funcionarios involucrados, intentan tornar más atractiva a la ciudad de Buenos Aires. Estas acciones pueden ser pensadas como parte de las estrategias de *city-marketing* que despliega el GCBA y que concibe a los barrios centrales e históricos de Buenos Aires como *productos-mercancías*.

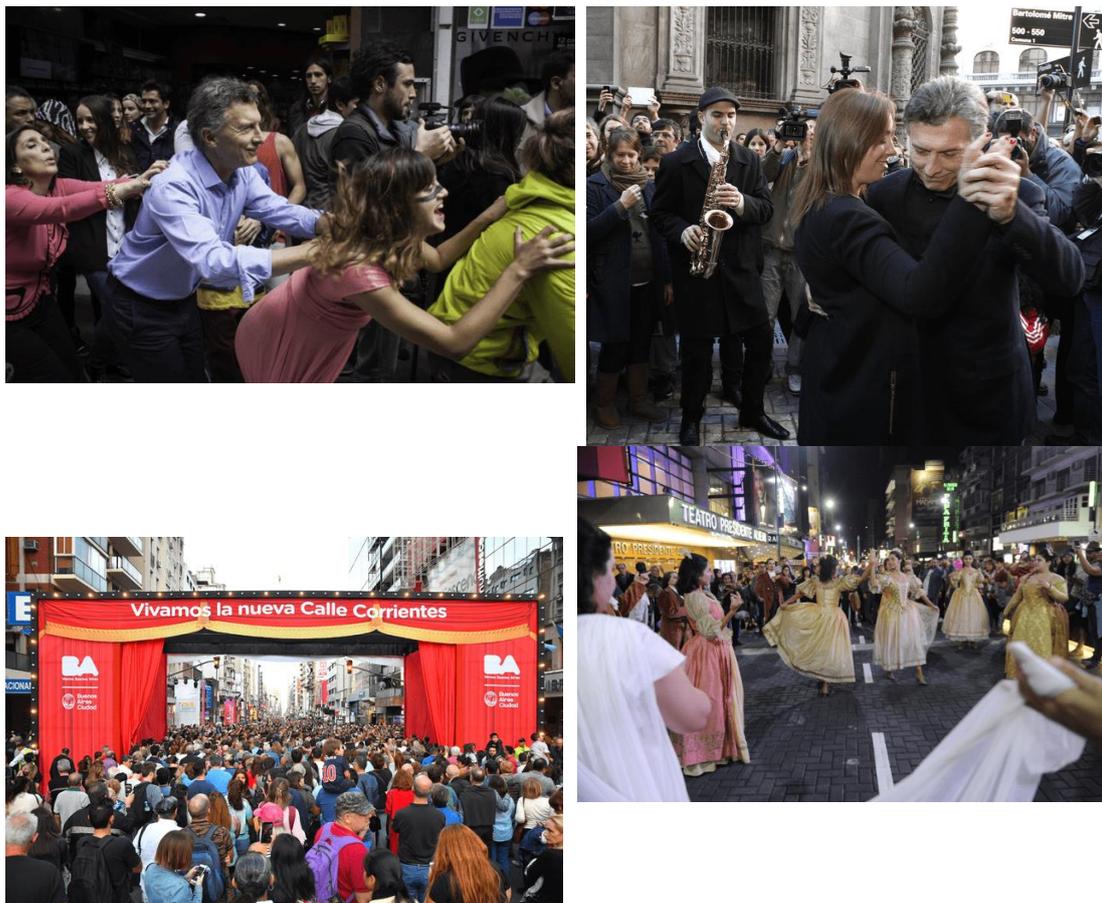
En este sentido, los espacios urbanos públicos centrales e históricos son ofrecidos para el consumo de visitantes y turistas como *experiencias del patrimonio cultural local*. En este caso existen al menos tres eventos anuales que se desarrollan en estos lugares: *la Noche de los Museos*, *la Noche de los Templos* y *la Open House Buenos Aires*¹³. Por la actuación del GCBA, podemos inferir que la *mercantilización* de los espacios urbanos públicos recualificados a partir de la oferta de *experiencias locales* se torna un uso deseable para (re)llenar los nuevos *espacios públicos de calidad*.

A su vez, el gobierno local ha montado verdaderos espectáculos para inaugurar los espacios públicos recualificados. Para cada una de las inauguraciones se han organizado grandes eventos políticos que contaron siempre con la participación del Jefe de Gobierno porteño, acompañado de otros altos funcionarios, y que se han utilizado como parte de las campañas electorales locales y nacionales. Además de los clásicos discursos de las autoridades políticas, estos verdaderos espectáculos adornados con globos y banderines de colores proponían música en vivo y diferentes artistas en escena (Ver Fig. N° 8).

¹³ La Noche de los Museos es la más antigua y se presenta como “el mayor encuentro cultural de la Ciudad”. En este día, instituciones públicas y privadas abren sus puertas durante la noche con programaciones especiales y con entrada gratuita. La noche de los templos es mucho más reciente y consiste en la celebración de las tradiciones y los cultos que conviven en la ciudad de Buenos Aires. El Open House Buenos Aires es un festival de arquitectura y urbanismo que se propone abrir las puertas de algunos de los edificios más emblemáticos de la urbe. Si bien el evento está organizado por la asociación Cohabitar Urbano, el gobierno local auspicia esta actividad a partir del proyecto mecenazgo cultural.

Vázquez, D. I Merecer los espacios públicos de calidad: El derecho a la ciudad y la humanización del espacio en los barrios centrales e históricos de Buenos Aires (2007-2019)

Figura N° 8. Fotografías de las inauguraciones de los espacios públicos recualificados



Fuentes: Publicaciones oficiales del GCBA en sitios webs y publicaciones impresas.

Si la centralidad era negada para los sectores populares, los funcionarios de más alto rango del GCBA se han beneficiado del valor histórico y simbólico que estos espacios concentran para acrecentar su capital político y para promocionar la ciudad a partir de presentarla como atractiva para visitantes e inversores.

Reinvenciones de la ciudad vs consolidaciones de la ciudad actual

El gobierno local presentaba las plazas cívicas de la *ciudad fundacional* como el espacio democrático por antonomasia que debía ser (re)ordenado para poder cumplir su importante función dentro de la democracia: las *ágoras* o *foros modernos*, que rememoran aquellos míticos lugares de la Antigua Grecia y la Antigua Roma, y que posibilitan el encuentro entre los individuos y, por ende, la construcción de su identidad como ciudadanos. Por lo tanto, la puesta en valor de las plazas cívicas y el interés por devolverles su forma original fueron concebidos por el GCBA como un servicio

Vázquez, D. I Merecer los espacios públicos de calidad: El derecho a la ciudad y la humanización del espacio en los barrios centrales e históricos de Buenos Aires (2007-2019)

otorgado a la ciudadanía para que sus individuos en tanto tales puedan encontrarse y debatir cotidianamente (Ver Tabla N° 1).

Tabla 1. Citas de *La Humanización del Espacio Público* sobre la concepción del espacio público

| Funcionario | Año | Cita |
|---|------|---|
| Mauricio Macri, Jefe de Gobierno. | 2011 | “en él [el espacio público] se genera el encuentro y la relación entre las personas, en él se expresan las individualidades y el espíritu colectivo y en él se construye la identidad ciudadana”. |
| Arqs. Berson, Ladrón de Guevara y Brancatella, Asesores del GCBA. | 2009 | “El ágora, aquel vacío donde poder mirar y ser mirado, transitar o detenerse libremente; es el ideal de la democracia como ejercicio activo de los mayores y como pedagogía de los más jóvenes”. “El espacio público debe comprender que su rol fundamental es ser un lugar de tolerancia y equidad y no un sitio de exclusión. Aquí los contrastes de la sociedad desaparecen”. |
| Daniel Chaín, Ministro de Desarrollo Urbano. | 2010 | [el espacio público debe ser un lugar que] “promueva la convivencia pacífica, la tolerancia; el respeto por el otro, el distinto, el más débil; la protección recíproca, el intercambio de bienes y de ideas; la belleza y el arte; un espacio vivo, dinámico y consensuado. En pocas palabras un espacio que promocióne la felicidad individual”. |

Fuente: Elaboración propia en base a publicaciones del MDU (2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014).

A pesar de esto -o no tanto-, una práctica especialmente perseguida y reprimida por el gobierno local en estos espacios fueron las manifestaciones políticas masivas que, como argumenta Delgado (2014), desafiaban las concepciones hegemónicas del espacio público de calidad.

En nuestro caso, a partir de diciembre de 2015 con la confluencia del partido PRO en el gobierno local y nacional se intensificó la persecución y represión a manifestaciones políticas que solían confluír en torno a dos de las plazas cívicas recualificadas en este proceso: Plaza de Mayo y Plaza de los Dos Congresos. Así, en 2016 el Ministerio de Seguridad del Gobierno Nacional aprobó el *Protocolo de Actuación de las Fuerzas de Seguridad del Estado en Manifestaciones Públicas* conocido popularmente como

Vázquez, D. I Merecer los espacios públicos de calidad: El derecho a la ciudad y la humanización del espacio en los barrios centrales e históricos de Buenos Aires (2007-2019)

Protocolo Antipiquete. Con él, se buscaba evitar los cortes de calles por marchas políticas y otorgarle mayores herramientas y legitimaciones a las fuerzas de seguridad para reprimir y desplazar a los manifestantes.

En este contexto, desde la segunda mitad de 2017 se registraron represiones a manifestaciones políticas que tuvieron lugar en estas dos plazas. Si bien durante estos años también existieron marchas y movilizaciones que se desarrollaron sin graves incidentes en los espacios urbanos públicos centrales e históricos, algunas de las más numerosas y las relacionadas con la orientación política del gobierno nacional culminaron con el despliegue de una desproporcionada violencia institucional. Aquí trataremos sobre tres de ellas.

La primera ocurrió el 1° de septiembre cuando se organizó una marcha a Plaza de Mayo para reclamar por la desaparición de Santiago Maldonado. Al momento de la desconcentración, oficiales de la Policía de la Ciudad comenzaron a reprimir con carros de asalto y camiones hidrantes, patrulleros y agentes motorizados que lanzaban balas de goma y gases lacrimógenos a un sector de los manifestantes que estaban arrojando proyectiles sobre la Avenida de Mayo. Según la información periodística, hubo más de 20 heridos y 31 detenidos por intimidación pública, atentado y resistencia a la autoridad, por pintar graffitis en los edificios de la zona y por la rotura de zócalos, canteros y luminarias.

Meses después, se registraron nuevas represiones en torno a la Plaza de los Dos Congresos en los debates por la aprobación de una reforma jubilatoria. El jueves 13 de diciembre la Cámara de Diputados se disponía a votar el proyecto cuando manifestantes pedían la anulación de la sesión. Con este fin, algunos de ellos arrojaron piedras sobre el cordón policial. Por la tarde, las fuerzas de seguridad con más de 1.700 efectivos comenzaron a reprimir violentamente la manifestación y se produjeron algunos enfrentamientos. El operativo para desplazar a los manifestantes incluyó el lanzamiento de gases lacrimógenos y el disparo de balas de goma durante unas seis horas. Tan sólo este día se contaron 30 heridos y 45 detenidos. A su vez, se registraron daños importantes en la plaza y su entorno y la sesión legislativa fue suspendida.

Cuatro días después, con la reanudación de los debates parlamentarios, la Plaza de los Dos Congresos volvió a ser escenario de una masiva manifestación y una violenta represión por parte de las fuerzas de seguridad que otra vez reaccionaron con un desproporcionado operativo tras las agresiones de parte de los movilizadados. Esta vez, se contabilizaron 162 heridos y 60 detenidos. La represión se desató por la tarde y se

Vázquez, D. I Merecer los espacios públicos de calidad: El derecho a la ciudad y la humanización del espacio en los barrios centrales e históricos de Buenos Aires (2007-2019)

caracterizó por la persecución de las fuerzas de seguridad a los manifestantes que corrían desbandados y por el uso de camiones hidrantes y balas de pintura, postas de goma y gases lacrimógenos para perseguirlos (Ver Fig. N° 9).

Figura N° 9. Fotos de las represiones a manifestaciones políticas masivas en las plazas cívicas



Fuente: Página 12: “Con una excusa para salir de cacería”. 03/09/2017



Fuente: La Nación: “Incidentes en Plaza de Mayo, tras la marcha por la aparición de Santiago Maldonado”. 01/09/2017



Fuente: Clarín: “Reforma previsional: nuevos chispazos entre Ciudad y Nación por el control de la calle”. 14/12/2017



Fuente: Clarín: “Lunes violento: gravísimos incidentes para intentar frenar la reforma previsional”. 18/12/2017

Asimismo, tanto el gobierno local como los medios de comunicación que recibían la información oficial y entrevistaban a los funcionarios del GCBA dedicaron gran parte de su tiempo y de sus espacios a dar cuenta de los profundos daños que los manifestantes causaron en estas plazas recualificadas y el costo de su nueva reparación. Las movilizaciones y sus usos *fusionales* de los espacios urbanos públicos fueron clasificados como *usos incívicos, inhumanos e ilegítimos*. Así, el conflicto era

Vázquez, D. I Merecer los espacios públicos de calidad: El derecho a la ciudad y la humanización del espacio en los barrios centrales e históricos de Buenos Aires (2007-2019)

presentado como el resultado de personas que no respetaban la importancia de estos espacios y que debían ser neutralizadas y castigadas.

Al poner en primer plano los daños materiales, los medios de comunicación y los funcionarios del GCBA desplazaron el conflicto urbano y las demandas políticas para enfocarse en los comportamientos *incívicos* que no se adecuaron al espacio asignado idealmente a la convivencia pacífica y armoniosa. De esta manera, se negaba o se invisibilizaba el contenido de los reclamos al tiempo que se condenaban las formas - entendidas como *ilegítimas*- de la protesta popular. Así, se jerarquiza el respeto a la solemnidad de las plazas cívicas, convertidas por medio de la recualificación en *espacios públicos de calidad*, por encima del derecho de protesta y de las demandas ciudadanas que eran desplazadas de la arena mediática.

A partir de estos análisis, es posible sostener que mientras que en las narrativas oficiales las plazas recualificadas eran los espacios de consenso, en la práctica las fuerzas de seguridad locales y nacionales fueron utilizadas para reprimir las movilizaciones a esos espacios. Si las manifestaciones políticas que se desarrollaban en estos espacios que simbolizan el poder y la centralidad en la ciudad daban cuenta de una lucha por la apropiación de estos lugares y el derecho a *reinventar* la vida urbana a partir de los deseos de los sectores populares, las represiones, persecuciones y narrativas legitimadoras que realizaron las fuerzas de seguridad y los funcionarios políticos demuestran su férrea defensa de las relaciones sociales y de la ciudad actual.

Palabras finales: un (re)ordenamiento clasista y excluyente que niega el derecho a la ciudad

Tras este recorrido por las acciones públicas urbanas orientadas a la regulación de los nuevos espacios públicos de calidad, anclados en la tradición lefebvriana del derecho a la ciudad, podemos sostener que ha existido un *(re)ordenamiento clasista y excluyente* de estos espacios a partir del desplazamiento de los usos que el GCBA ha clasificado como ilegítimos en el marco del proceso de *humanización*.

En primer lugar, observamos cómo se ha negado el *derecho a la centralidad* a los sectores populares que fueron expulsados por realizar prácticas relacionadas con la supervivencia o la manifestación política y que no se ajustaban a las expectativas del gobierno local. De esta manera, al tiempo que se bloqueaba el acceso a las oportunidades sociales y económicas asociadas a estos lugares, los funcionarios

Vázquez, D. I Merecer los espacios públicos de calidad: El derecho a la ciudad y la humanización del espacio en los barrios centrales e históricos de Buenos Aires (2007-2019)

apostaban a garantizar el *derecho de visita turística*, un uso que sí se amoldaba a sus expectativas.

Al concebir la ciudad como *producto* a ser ofrecido, el GCBA persiguió a actores que forman parte de la *obra* cotidiana de la ciudad -manteros, artesanos, recicladores urbanos- a través de regulaciones punitivas, de arquitectura hostil y de operativos policiales y parapoliciales. En cambio, aquellos usos que sí se ajustan a la *mercantilización* -restaurantes y bares sobre las veredas o en las terrazas de los edificios y actividades relacionadas con el turismo, el ocio y el entretenimiento- fueron promovidos como emergentes deseables de las recualificaciones urbanas.

De esta manera, también se negaban el *valor de uso* y las *apropiaciones colectivas* de los espacios urbanos en defensa del *valor de cambio* y la *propiedad privada* del suelo. Por un lado, los sectores populares *habitan* la calle en tanto un lugar de oportunidades para la supervivencia. Así, la apropiación no se trata de *tener en propiedad*, sino de *hacer su obra* en la ciudad. Por otro, los propietarios privados del suelo urbano reclaman para ellos el monopolio de los usos espaciales con lógicas mercantilizadas en donde el objetivo final es la acumulación de ganancias. Si la lógica de apropiación colectiva es condenada y perseguida por el GCBA, la de la propiedad y la valorización es deseada y promovida en sus acciones públicas.

Luego, tanto las acciones públicas de embellecimiento como las de (re)ordenamiento desarrolladas por el GCBA buscaron convertir a los espacios urbanos públicos centrales e históricos y a las *experiencias urbanas* relacionadas con ellos en *mercancías* destinadas a ser consumidas por unos pocos que las *merecen* (Marcús *et al.*, 2014). Así, la mercantilización de las prácticas urbanas y la represión a las apropiaciones populares de los espacios a partir de su valor de uso también forman parte de la manera hegemónica con la que el gobierno local *concibe los espacios públicos de calidad*.

Adicionalmente, se puede observar en las actuaciones del gobierno local un interés por promover prácticas que se ajusten al *orden urbano hegemónico*. De esta manera, los usos y usuarios legitimados y deslegitimados pueden ser comprendidos bajo la categoría del *civismo* o la *humanización*: los *usos legitimados* son los usos *cívicos* que atañen a una cuestión de conducta individual, a un *saber comportarse* y a un estar a la *altura* de estos lugares cargados de simbolismo; por el contrario, los *usos deslegitimados* son aquellos *incívicos* o *inhumanos* cuyo ejemplo más claro es la manifestación popular.

Vázquez, D. I Merecer los espacios públicos de calidad: El derecho a la ciudad y la humanización del espacio en los barrios centrales e históricos de Buenos Aires (2007-2019)

El espacio urbano público que era presentado como igualador y democrático se muestra en realidad profundamente *clasista* y *excluyente*. No todos los usos ni usuarios pueden habitarlo, disfrutarlo o recorrerlo del mismo modo ya que no cualquiera puede adaptarse de la misma manera a las *reglas* impuestas por el poder local. El *urbanita cívico*, legítimo usuario de los *espacios públicos de calidad*, es concebido a partir de la figura del *individuo consumidor* y del ciudadano desconflictivizado.

El *civismo* o la *humanización* comprendidos desde esta perspectiva se basan en la regulación de la conducta y del comportamiento del individuo en tanto *público* del *espacio urbano público*. Así, se individualiza al usuario legítimo y se niega la posibilidad de apropiación y conflicto por parte de un actor colectivo contestatario como el que describía Lefebvre (2017). De este modo, los anunciados beneficios de este proceso se tornan reales sólo para aquellos usuarios y habitantes que *los merecen* y que logran superar los mecanismos de exclusión social, arquitectónicos, mercantiles y/o policiales.

Por lo tanto, en este proceso de recualificación excluyente de los espacios urbanos públicos centrales e históricos de Buenos Aires desarrollado por el gobierno local no sólo fue negado el derecho a la ciudad en su sentido más *revolucionario* y *lefebvriano* - el que proponía reinventar la ciudad a partir de los deseos de sus habitantes, gozar de las ventajas de la centralidad y (re)apropiarse de la obra que ellos crean con sus prácticas cotidianas- sino también en el sentido *reformista* institucionalizado actualmente en constituciones, cartas y manifiestos sociales que bregan por la ampliación de derechos positivos para mejorar las condiciones de vida de los sectores populares urbanos dentro del propio marco del sistema.

Vázquez, D. I Merecer los espacios públicos de calidad: El derecho a la ciudad y la humanización del espacio en los barrios centrales e históricos de Buenos Aires (2007-2019)

Referencias bibliográficas

BERARDO, M. Y VAZQUEZ, D. (2019). *Producir ciudad desde la resistencia: la lucha de Artesanxs Unidos de Calle Defensa en los espacios urbanos centrales de la CABA*. En 4to. Congreso Latinoamericano de Estudios Urbanos Transformaciones Metropolitanas en América Latina. UNGS.

BENÍTEZ, J. (2018). *El derecho a la ciudad como marco de significación colectiva. Producciones de sentido de los movimientos sociales en la disputa por el acceso a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*. Revista de Direito da Cidade 10(2), 1023-1053.

BORJA (2019). *Ciudadanía, derecho a la ciudad y clases sociales. O la Democracia versus el Derecho*. En Carrión, F. y Dammert-Guardia, M (Eds.). Derecho a la ciudad: una evocación de las transformaciones urbanas en América Latina. CLACSO.

CARRIÓN, F. Y DAMMERT-GUARDIA, M (Eds.). *Derecho a la ciudad: una evocación de las transformaciones urbanas en América Latina*. CLACSO.

DAVIS, M. (2003). *Ecology of Fear: Los Angeles and the Imagination of Disaster*. Metropolitan Books-Henry Holt.

DELGADO, M. (2007). *La ciudad mentirosa: Fraude y miseria del modelo Barcelona*. Los libros de la Catarata.

(2014). Espacio público: discurso y acción. El papel de la calle en las movilizaciones sociales a principios del siglo XXI. *Revista Zainak*. (36), 37-60.

(2017). Lo urbano. Más allá de la ciudad. En Lefebvre, H. *El Derecho a la ciudad*. Capitán Swing.

DELGADILLO, V. (2012). *El derecho a la ciudad en la Ciudad de México. ¿Una retórica progresista para una gestión urbana neoliberal?* Revista Andamios. 9(18), 117-139

DUHAU, E. Y GIGLIA, A. (2008). *Las reglas del desorden: habitar la metrópoli*. Siglo XXI.

FLUSTY, S. (1994). *Building Paranoia: The Proliferation of Interdictory Space and the Erosion of Spatial Justice, West Hollywood, California, Los Angeles Forum*. Architecture and Urban Design.

Vázquez, D. I. Merecer los espacios públicos de calidad: El derecho a la ciudad y la humanización del espacio en los barrios centrales e históricos de Buenos Aires (2007-2019)

GOONEWARDENA, K. (2011). *Henri Lefebvre y la revolución de la vida cotidiana, la ciudad y el Estado*. Urban (2), 25-39.

HARVEY, D. (2013). *Ciudades rebeldes. Del derecho de la ciudad a la revolución urbana*. Akal.

(2018). Las raíces urbanas de las crisis capitalistas. Reclamar la ciudad para la lucha anticapitalista. En *Senderos del mundo*. Akal.

LEFEBVRE, H. (2017). *El Derecho a la ciudad*. Capitán Swing.

LOPES DE SOUZA, M. (2010). *Which Right for which City? In Defense of Political Strategic Clarity*. Interface: a Journal for and about Social Movements, 2(1), 315-333.

MARCÚS, J.; AQUINO, P.; BENITEZ, J.; FELICE, M. Y MÁRQUEZ, A. (2014). *Procesos de vaciamiento y destrucción creativa en un barrio de la Ciudad de Buenos Aires*. El caso de los ex-terrenos ferroviarios y los predios adyacentes. Revista AREA, (20), 75-85.

MARCUSE, P. (2011). *¿Qué derecho para qué ciudad en Lefebvre?* Urban (2), 17-21.

MARTÍNEZ, I. (2017). *Más allá de la ciudad. El derecho a la vida urbana*. En Lefebvre, H. *El Derecho a la ciudad*. Capitán Swing.

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO (2008). *Área Central: Caracterización Territorial*. GCBA.

(2009a). *La Humanización del Espacio Público*. GCBA.

(2009b). *Impacto prioridad peatón Calle Reconquista*. GCBA.

(2010). *La Humanización del Espacio Público*. GCBA.

(2011). *La Humanización del Espacio Público*. GCBA.

(2012). *La Humanización del Espacio Público*. GCBA.

(2013). *La Humanización del Espacio Público*. GCBA.

(2014). *La Humanización del Espacio Público*. GCBA.

Vázquez, D. I. Merecer los espacios públicos de calidad: El derecho a la ciudad y la humanización del espacio en los barrios centrales e históricos de Buenos Aires (2007-2019)

(S/F). *Crecimiento comercial en la calle Suipacha, a partir de la transformación de la arteria en prioridad peatón*. GCBA.

MERRIFIELD, A. (2011). *El derecho a la ciudad y más allá: notas sobre una reconceptualización lefebvriana*. Urban (2), 101-110.

OSZLAK, O. (2017) [1991]. *Merecer la ciudad*. UNTREF.

PERALTA, MA. (2017). *Un "otro" en el centro de la ciudad. Los "manteros" y el conflicto en torno a los usos de la vía pública*. En Marcús, J. (Coord.). Ciudad Viva. Disputas por la producción sociocultural del espacio urbano en la Ciudad de Buenos Aires. Teseo.

SEVILLA BUITRAGO, A.; ROCH PEÑA, F. Y FERNÁNDEZ GÜELL, J. (2011). *Espectros de Lefebvre*. Urban (2), 3-13.

STANCHIERI, M. (2016). *Prácticas y poéticas de una transformación urbanística. El caso de Vallcarca en Barcelona*. Tesis de Doctorado, Universidad de Barcelona.

VAZQUEZ, D. (2020). *La humanización del espacio: el proceso de recualificación excluyente de espacios urbanos públicos centrales e históricos en la ciudad de Buenos Aires en tres gestiones PRO (2007-2019)*. Tesis de Maestría, Universidad Nacional de General Sarmiento.

VOMMARO, G. MORRESI, S. Y BELLOTTI, A. (2015). *Mundo Pro. Anatomía de un partido fabricado para ganar*. Planeta.